



PIENSA EN GRANDE

# INGaceta

## DEPARTAMENTAL



N° 21.772

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

54 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

RESUMARIO

COMERCIALES

ORDENANZAS

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA  
Secretaría General  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002481	Agosto 30 de 2018	3	070002487	Agosto 30 de 2018	19
070002482	Agosto 30 de 2018	5	070002488	Agosto 30 de 2018	21
070002483	Agosto 30 de 2018	8	070002489	Agosto 30 de 2018	23
070002484	Agosto 30 de 2018	11	070002490	Agosto 30 de 2018	25
070002485	Agosto 30 de 2018	14	070002491	Agosto 30 de 2018	27
070002486	Agosto 30 de 2018	17			

## ORDENANZAS SEPTIEMBRE 2018

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
21	Septiembre 05 de 2018	30	23	Septiembre 05 de 2018	32

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO N

Radicado: D 2018070002481

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiadas con el Sistema General de Participaciones.**

**El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.**

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

El artículo 2.4.6.1.1.3., del Decreto 1075 de 2015, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

Que el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión de cargos consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual o menor o superior de categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones".

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Por necesidad del servicio educativo y por la demanda de la población escolar en el Municipio de **Puerto Berrio** se requiere 1 plaza docente en el nivel de Básica Secundaria Área de Ciencias Naturales, para la Institución Educativa Bomboná sede Colegio Bomboná, en tal sentido se hace necesario realizar conversión de la plaza de básica primaria en la misma Institución y del mismo municipio.

En la Institución Educativa Bomboná sede Colegio Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, sobra una plaza en el nivel de Básica primaria, la cual debe ser convertida en el nivel de básica secundaria área de Ciencias Naturales, para la misma Institución y el mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir una plaza docente oficial del nivel de básica primaria en el Municipio de **Puerto Berrio**, la cual se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL – AREA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – AREA
Puerto Berrio	Institución Educativa Bomboná sede Colegio Bomboná	1	Primaria	Básica Secundaria Área Ciencias Naturales

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada a la siguiente Institución:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	N° DE PLAZAS	NIVEL
Puerto Berrio	Institución Educativa Bomboná sede Colegio Bomboná	1	Básica Secundaria Área Ciencias Naturales

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor DJB*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

Proyecto: <i>Magdalena Cuervo</i> Magdalena Cuervo Profesional Dirección de Talento Humano 23/08/2018	Revisó: <i>Terestita de la...</i> TERESITA AGUILAR GARCIA Directora Jurídica	Aprobó: <i>Juan Eugenio Maya Lema</i> JUAN EUGENIO MAYA LEMA Subsecretario Administrativo
---	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2018070002482

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SABANALARGA, se identificó en la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Junco, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad a **BIBIANA MARIA TOBON URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.906**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Junco del municipio de Sabanalarga en el nivel de básica primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria para la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa Rural El Junco	El Junco	1070500-010	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa Rural El Junco	El Placer	Básica Primaria Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **BIBIANA MARIA TOBON URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22.118.906**, Licenciada en educación básica con énfasis en matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Placer, del municipio de Sabanalarga; viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa Rural El Junco, sede El Junco del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor D, B*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria Isabel Rivera H.</i>                  Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera                  Dirección de Talento Humano                  23/08/2018</p>	<p><i>Teresita Aguilar G.</i>                  Revisó: Teresita Aguilar García                  Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya L.</i>                  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

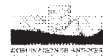
**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070002483

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SABANALARGA, se identificó en la Institución Educativa San José, sede La Loma, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede Membrillal, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad a **MARY SOL CARDONA SARRIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.117.643, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San José, sede Membrillal del municipio de Sabanalarga en el nivel de básica primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria para la Institución Educativa San José, sede La Loma del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa San José	Membrillal	1075000-003	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa San José	La Loma	Básica Primaria Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **MARY SOL CARDONA SARRIAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 22.117.643, Licenciada en Educación básica con énfasis en Matemáticas, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para la Institución Educativa San José, sede La Loma, del municipio de Sabanalarga; viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa San José, sede Membrillal del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor 1/3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria Isabel Rivera H.</i>                  Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera                  Dirección de Talento Humano                  23/08/2018</p>	<p><i>Teresita Aguilar García</i>                  Revisó: Teresita Aguilar García                  Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i>                  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRET

Radicado: D 2018070002484

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada una Docente pagada con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6°, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SABANALARGA, se identificó en el Centro Educativo Rural El Llano, sede Los Tendidos, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede El Tambo, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado de la docente vinculada en propiedad a **DANNA YESMYD YEPES ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.480.086**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San José, sede El Tambo del municipio de Sabanalarga en el nivel de básica primaria, regida por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria para el Centro Educativo Rural El Llano, sede Los Tendidos del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa San José	El Tambo	1072000-003	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Centro Educativo Rural El Llano	Los Tendidos	Básica Primaria Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **DANNA YESMYD YEPES ARENAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.001.480.086**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, regida por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para el Centro Educativo Rural El Llano, sede Los Tendidos, del municipio de Sabanalarga; viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa San José, sede El Tambo del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

*Nestor 1/3*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria Isabel Rivera H.</i>                  Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera                  Dirección de Talento Humano                  23/08/2018</p>	<p><i>Teresita Aguilar Garcia</i>                  Revisó: Teresita Aguilar Garcia                  Directora Jurídica</p>	<p><i>Julio C. Maya Lema</i>                  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO NÚMERO**

Radicado: D 2018070002485

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: OTRAS



**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones**

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto-2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes para la prestación del servicio educativo en el Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

Por necesidad del servicio educativo en el Municipio de SABANALARGA, se identificó en el Centro Educativo Rural El Llano, sede Filo de los Pérez, una plaza docente faltante en el nivel de Básica Primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo municipio.

De acuerdo al proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de SABANALARGA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa San José, sede El Socorro, en el nivel de básica primaria, la cual deberá ser trasladada para el mismo municipio.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en provisionalidad **AIDEL ALBERTO DUARTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.473.025**, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa San José, sede El Socorro del municipio de Sabanalarga en el nivel de básica primaria, regido por el Decreto 1278 de 2002, y que posee idoneidad para cubrir la plaza trasladada en el nivel de básica primaria para el Centro Educativo Rural El Llano, sede Filo de los Pérez del mismo municipio.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Primaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	CÓDIGO	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Institución Educativa San José	El Socorro	1071700-001	Básica Primaria Todas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SABANALARGA	Centro Educativo Rural El Llano	Filo de los Pérez	Básica Primaria Todas

**ARTICULO TERCERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **AIDEL ALBERTO DUARTE ARANGO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.473.025**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, vinculado en Provisionalidad, regido por el Decreto 1278 de 2002, como docente de básica primaria, para el Centro Educativo Rural El Llano, sede Filo de los Pérez del municipio de Sabanalarga; viene como docente de básica primaria de la Institución Educativa San José, sede El Socorro del mismo municipio.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** El presente decreto rige a partir de la fecha de su comunicación

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Nestor D. Restrepo Bonnett*  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

<p><i>Gloria Isabel Rivera H.</i>                  Proyectó: Gloria Isabel Rivera Herrera                  Dirección de Talento Humano                  23/08/2018</p>	<p><i>Teresita Aguilar García</i>                  Revisó: Teresita Aguilar García                  Directora Jurídica</p>	<p><i>Juan Eugenio Maya Lema</i>                  Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema                  Subsecretario Administrativo</p>
--	--	--

DEPARTAMENTAL





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002486

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LUIS



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LUIS CARLOS VELEZ RIVERA**, identificada con Cédula **11.788.501**, quien se desempeña como Director de Núcleo Educativo, con Sede Principal el Municipio de Guarne con atención para los Municipio de San Francisco y San Luis; la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF18-00027562 del 9 de julio de 2018 y Radicado Interno 2018010282064 del 23 de julio de 2018, *informa que no dará inicio al procedimiento ordinario* del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, *toda vez que se evidencia que las presuntas amenazas se derivan de situaciones ajenas a su labor, careciendo de nexo causal;* dando aplicación al principio de causalidad estipulado en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece que debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades que desarrolla, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad de Protección en el marco del Decreto 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.2.

Por lo cual el caso fue emitido a la Policía Nacional, de conformidad con el inciso 2 del artículo 2 y artículo 218 de la constitución Política de Colombia, para que desde sus competencias determine las acciones a tomar en su favor.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor en calidad de traslado.

9



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LUIS CARLOS VELEZ RIVERA**, identificada con Cédula **11.788.501**, vinculado en Propiedad, como Director de Núcleo Educativo, con Sede Principal el Municipio de Guarne con atención para los Municipios de San Francisco y San Luis; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


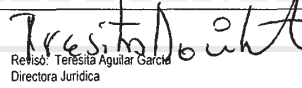
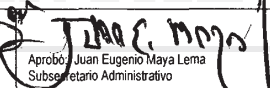
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmenza Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002487

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: JUAN



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **JUAN CAMILO PAREJA ECHEVERRY**, identificado con Cédula **1.036.649.155**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-004, de quien, la Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF17-00027310 del 6 de julio de 2018 y Radicado Interno 2018010285885 del 25 de julio de 2018, emitió concepto con relación a la situación de seguridad que presentó, donde devuelve el caso a la Secretaría de Educación, para que se tomen las medidas correspondientes, concluyendo que la situación de riesgo del docente Pareja Echeverry lo cataloga con un nivel de riesgo **Ordinario**; por lo cual decide no ser acogido por la Unidad Nacional de Protección.
- \* En tanto, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del sistema General de Participaciones, a **JUAN CAMILO PAREJA ECHEVERRY**, identificado con Cédula **1.036.649.155**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Marco Emilio López Gallego del municipio de La Unión, plaza 1846990-004; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.

10 /



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION


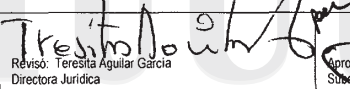
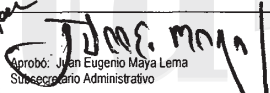
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

 Proyecto: Cargos Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	---	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002488

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: LENNY



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **LENNY SANTIAGO ALVAREZ VERGARA**, identificada con Cédula **92.694.027**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural Espiritu Santo del municipio de Yarumal, plaza 0794000-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00043006 del 21 de noviembre de 2017 y Radicado Interno 2018010294514 del 31 de julio de 2018, donde la Unidad Nacional de Protección *informa que no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, toda vez que se evidencia que las presuntas amenazas se derivan de situaciones ajenas a su labor como docente*, dando aplicación al principio de causalidad estipulado en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece que debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades docentes, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad de Protección en el marco de los Decretos 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.1.3, Numeral 2 y Decreto 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.2.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente en calidad de traslado.

41



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **LENNY SANTIAGO ALVAREZ VERGARA**, identificado con Cédula **92.694.027**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Ochalí, Sede Centro Educativo Rural Espiritu Santo del municipio de Yarumal, plaza 0794000-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


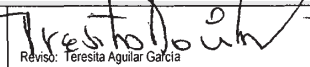

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

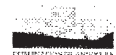
DECRETO 1

Radicado: D 2018070002489

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ADRIANA



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ADRIANA MURIEL NARANJO**, identificada con Cédula **43.652.571**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Básica Primaria, para El Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Briceño, plaza 0868500-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF117-00026499 del 29 de junio de 2018 y Radicado Interno 2018010292606 del 30 de julio de 2018, donde la Unidad Nacional de Protección una vez analizados los hechos manifestados por la educadora Muriel Naranjo, *determinó la No viabilidad en el inicio de la Evaluación de Riesgo, toda vez que las presuntas amenazas no se derivan de sus funciones como educadora*, por consiguiente, no se cumple principio de causalidad establecido en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece que debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad Nacional de Protección en el marco de los Decretos 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.1.3, Numeral 2 y 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.2, Numeral 2, en concordancia de la Ley 418 de 1997, **por lo cual no dará inicio al procedimiento ordinario del Programa de Protección** descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente en calidad de traslado.

12



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a **ADRIANA MURIEL NARANJO**, identificada con Cédula **43.652.571**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, vinculada en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Santa Ana del municipio de Briceño, plaza 0868500-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.




**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--





DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

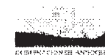
DECRETO

Radicado: D 2018070002490

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: ANA



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **1.038.410.707**, Normalista Superior, como Docente de Básica Primaria, para la Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Cocorná, plaza 2093400-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OF17-00026499 del 29 de junio de 2018 y Radicado Interno 2018010292606 del 30 de julio de 2018, donde la Unidad Nacional de Protección evidenció que la circunstancia constitutiva de afectación a los derechos fundamentales a la vida, seguridad e integridad, se enmarque o cumpla con las características del riesgo, establecidas por la Corte constitucional, mediante Sentencia T-719 de 2003, que señala " *que debe ser específico e individualizable, es decir no debe tratarse de un riesgo genérico*".

En consecuencia, informa, que la La Unidad Nacional de Protección, no dará inicio al procedimiento ordinario del programa de protección descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando la servidora docente en calidad de traslado.

13

10-143.  
CCASTANOS

1 de 22



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, a **ANA MARIA OSORIO VELASQUEZ**, identificada con Cédula **1.038.410.707**, Normalista Superior, vinculada en Propiedad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Pailania, Sede Centro Educativo Rural La Florida del municipio de Cocorná, plaza 2093400-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


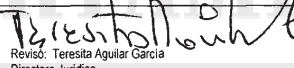
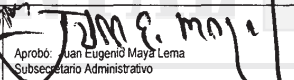
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyectó: Carmen Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO

Radicado: D 2018070002491

Fecha: 30/08/2018

Tipo: DECRETO

Destino: CESAR



**Por el cual se da Continuidad a un Docente en la Institución Educativa que viene laborando en la planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

\* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, conceder licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

\* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

\* Por razones de Seguridad, fue Otorgada Comisión de Servicios mientras se efectuara estudio de seguridad por parte de las autoridades competentes, a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificada con Cédula **71.369.609**, Licenciado en Ciencias Sociales, como Docente de Básica Primaria, para la Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Mina Berlín del municipio de Briceño, plaza 0805500-001, a quien La Unidad Nacional de Protección, según Radicado OFI17-00026499 del 29 de junio de 2018 y Radicado Interno 2018010292606 del 30 de julio de 2018, donde la Unidad Nacional de Protección una vez analizados los hechos manifestados por el educador Ortiz Flórez, *determinó la No viabilidad en el inicio de la Evaluación de Riesgo, toda vez que las presuntas amenazas no se derivan de sus funciones como educador*, por consiguiente, no se cumple principio de causalidad establecido en el Decreto 1066 de 2015, el cual establece que debe existir conexidad directa entre el riesgo y el ejercicio de sus actividades, lo que es requisito indispensable para ser parte del Programa de la Unidad Nacional de Protección en el marco de los Decretos 1075 de 2015, Artículo 2.4.5.2.1.3, Numeral 2 y 1066 de 2015, Artículo 2.4.1.2.2, Numeral 2, en concordancia de la Ley 418 de 1997, **por lo cual no dará inicio al procedimiento ordinario del Programa de Protección** descrito en el Artículo 2.4.1.2.40 del Decreto 1066 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

\* En tanto, teniendo en cuenta lo emitido por la Unidad Nacional de Protección y, de acuerdo a las disposiciones del *Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, que en su Artículo 2.4.5.1.5., que dispone los traslados no sujetos al proceso ordinario, en el cual de manera expresa se contempla la facultad de la autoridad nominadora*, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente darle continuidad sin interrupción laboral en la institución educativa donde viene laborando el servidor docente en calidad de traslado.

14



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,  
**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar continuidad en calidad de Traslado en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, a **CESAR ANDRES ORTIZ FLOREZ**, identificado con Cédula **71.369.609**, Licenciado en Ciencias Sociales, vinculado en Provisionalidad, como Docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural Morrón, Sede Centro Educativo Rural Mina Berlín del municipio de Briceño, plaza 0805500-001; de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva.


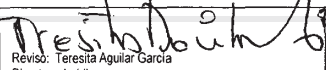
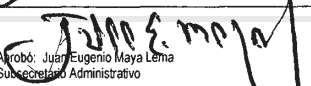
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmenza Castaño Santa Agosto 23 de 2018	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
--	--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(13/07/2018)

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN EL REPRESENTANTE LEGAL DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990, inscribise los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman la junta directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada **CORPORACION DE PROGRAMAS DE EDUCACION SOCIAL "CORPROE"**, con domicilio en el Municipio de Medellín Antioquia.

Teniendo en cuenta el acta N° 29 del 02 de junio del año 2018, de la Asamblea General, inscribise las designaciones de los miembros de la Junta Directiva para el periodo 2018-2019, contados a partir de la fecha de su designación de conformidad con los artículos 20 de los estatutos de la corporación.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
Rosalba Martínez de Gaviria	32.486.482	Presidente y Representante legal
Karina Alejandra Gaviria M.	43.220.888	Vicepresidenta
Luisa Fernanda Gaviria.	43.612.161	Tesorera

Inscribise el nombramiento de la señora Rosalba Martínez de Gaviria, identificada 32.486.482, como Representante legal en su calidad de Presidente de la Corporación, para un periodo de 1 año, contado a partir de la fecha de su designación de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de los Estatutos.

Lo anterior, de conformidad con la solicitud presentada por la señora Rosalba Martínez de Gaviria, mediante escrito con radicado N°20180102571976 de fecha 5 de julio de 2018.


Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**Gustavo Adolfo Restrepo Guzmán**  
Director de Asesoría Legal y de Control

Proyectó: Marcela Hernández Profesional Universitaria.

**No. 163448 - 1 vez**

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **21**  
Fecha: ( **05 SET. 2018** )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE REGISTRO Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 300, Numeral 9º de la Constitución Política de Colombia, la Ley 223 de 1995 y la Ley 1448 de 2011

**ORDENA:**

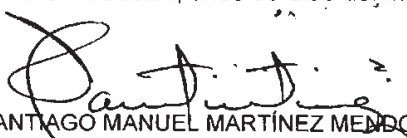
**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar la exención del impuesto de registro a los títulos, sentencias judiciales, resoluciones y escrituras a través de los cuales se adjudiquen predios baldíos rurales o se formalice la propiedad rural en ejecución del componente **“Inclusión Socio-Productiva a los Productores Rurales”**, programa **“Fortalecimiento y Desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina”**, de la línea estratégica 2: **La Nueva Ruralidad, Para Vivir Mejor En El Campo Del Plan De Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, En El Departamento De Antioquia”** y en los respectivos procedimientos de titulación, adjudicación, regularización y legalización que adelante la Agencia Nacional de Tierras (ANT), o haya adelantado el INCODER o el INCORA.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para que se haga efectiva la exención establecidos en esta Ordenanza con base en el componente **“Inclusión Socio-Productiva a los Productores Rurales”**, programa **“Fortalecimiento y Desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina”**, de la línea estratégica 2: **La Nueva Ruralidad, Para Vivir Mejor En El Campo Del Plan De Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, En El Departamento De Antioquia”** la dependencia encargada del trámite correspondiente, deberá expedir y presentar una certificación en la que conste que el interesado y el predio correspondiente, están dentro de algún programa de acceso a tierras o de seguridad jurídica de dicha entidad.

**ARTICULO TERCERO:** La exención del impuesto de registro que por esta ordenanza se concede, tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, periodo durante el cual se dará cumplimiento al componente **“Inclusión Socio-Productiva a los Productores Rurales”**, programa **“Fortalecimiento y Desarrollo de la Agricultura Familiar Campesina”**, de la línea estratégica 2: **La Nueva Ruralidad, Para Vivir Mejor En El Campo Del Plan De Desarrollo Departamental Antioquia Piensa En Grande, En El Departamento De Antioquia”**.

**ARTICULO CUARTO:** La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2018

  
SANTIAGO MANUEL MARTÍNEZ MENDOZA  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 31 de agosto de 2018.

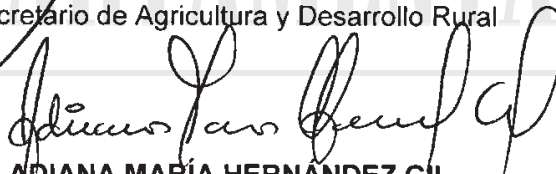
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

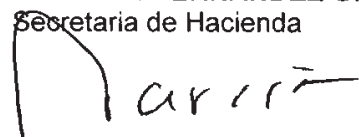
Medellín, 105 SET. 2018


Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 21. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE REGISTRO Y SE TOMAN OTRAS DECISIONES"

  
LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ  
Gobernador de Antioquia

  
JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE  
Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

  
ADIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL  
Secretaria de Hacienda

  
JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ  
Secretario General

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. **23**  
Fecha: ( **10.5 SEI. 2018** )

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS  
FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES” - GENERALES**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA**, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el numeral 5° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, por el Decreto Nacional 111 de 1996, por las Leyes 819 de 2003 y 1483 de 2011 y la Ordenanza 28 del 31 agosto de 2017.

**ORDENA:**

**SECRETARÍA DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: “Realizar la investigación científica del riesgo y el impacto de las intervenciones de las enfermedades transmitidas por vectores en los municipios del Departamento de Antioquia.”, por la suma de \$ 4.725.332.730 provenientes de recursos de Transferencias de la Nación y Sistema General de Participaciones (SGP), los rubros que respaldan la vigencia futura son: A 2.2.20.3.1 1116 0-SP 3151 denominado “Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores (EGI) todo el Departamento de Antioquia- Programa Malaria” por valor de \$ 2.728.674.468; A 2.2.20.3.1 1116 0-SP 3033 330102000 010021001 denominado “Prevención y Promoción de las enfermedades transmitidas por vectores (EGI) todo el Departamento de Antioquia- Programa Malaria” por valor de \$ 1.996.658.262, con cargo a las vigencias fiscales 2019, las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019 \$ 4.725.332.730**


**ARTÍCULO 2°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: “Suministro de los medicamentos de Control Especial monopolio del Estado, conforme las cantidades y especificaciones descritas en las cotizaciones que se realicen durante el término de ejecución previsto en el contrato.” por la suma de \$ 2.000.000.000 provenientes de recursos del Fondo Rotatorio de Estupefacientes, el rubro que respalda la vigencia futura es: A-2.2.15.2 1116 0-OI2608 330101000 010020001 denominado “Fortalecimiento de la vigilancia sanitaria de la calidad de los medicamentos y afines Todo el Departamento,

1



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Antioquia, Occidente- vigilancia y control medicamentos.” por el valor de \$2.000.000.000, con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 2.000.000.000**

**ARTÍCULO 3°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: “Prestar el servicio de análisis microbiológico y fisicoquímico en aguas de consumo humano y uso recreativo y a diferentes sustancias de interés sanitario que comprometen la salud pública y transporte de recipientes de los Municipios de las subregiones del Valle de Aburra, Oriente Magdalena Medio, Nordeste, Occidente, Norte, Suroeste, Bajo Cauca y Urabá del Departamento de Antioquia.” por la suma de \$ 1.186.098.278 provenientes de recursos del Sistema General de Participaciones SGP- Salud Pública, el rubro que respalda la vigencia futura es: A-2.2.15.1 1116 0-SP3033330101000 030009001 denominado “Vigilancia de la calidad del agua de consumo humano para el departamento de Antioquia – Control Sanitario Calidad del Agua” por el valor de \$ 1.186.098.278, con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 1.186.098.278**

**ARTICULO 4°:** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: “Arrendar el bien inmueble para el funcionamiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública.” por la suma de \$567.500.000 provenientes de recursos Impto Consumo de Licores, el rubro que respalda la vigencia es: A.2.2.23.2.1 1116 0-OI2619 330103000 010028001 denominado “Fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública Departamento de Antioquia. Todo el Departamento de Antioquia, Occidente.” por valor de \$567.500.000 con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2019: \$567.500.000**

**ARTÍCULO 5°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: “Permitir el uso y goce en calidad de arrendamiento del hangar 71 del Aeropuerto Olaya Herrera del municipio de Medellín ubicado en la carrera 67 N° 1B-15.” por la suma de \$54.454.922 provenientes de recursos Impto Consumo de Licores, el rubro

2



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

que respalda la vigencia es: A.2.4.14 1116 0 OI2619 330103000 010035001 denominado "Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso. Todo el Departamento, Antioquia, Occidente – Transporte aéreo PAS." por valor de \$54.454.922 con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$54.454.922**

**ARTÍCULO 6°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Suministrar combustible de aviación para las aeronaves propiedad del departamento de Antioquia en los aeropuertos en los que organización Terpel s.a. es el único proveedor de combustibles, de conformidad con lo expuesto en las consideraciones de este contrato." por la suma de \$76.944.167 provenientes de recursos Impto Consumo de Licores, el rubro que respalda la vigencia es: A.2.4.14 1116 0 OI2619 330103000 010035001 denominado "Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso. Todo el Departamento, Antioquia, Occidente – Transporte aéreo PAS." por valor de \$76.944.167 con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$76.944.167**

**ARTÍCULO 7°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Realizar el mantenimiento general del avión Cessna 208B EX - HK5116G." por la suma de \$236.343.942 provenientes de recursos Impto Consumo de Licores, el rubro que respalda la vigencia es: A.2.4.14 1116 0 OI2619 330103000 010035001 denominado "Apoyo a la prestación de servicios de baja complejidad a la población de difícil acceso. Todo el Departamento, Antioquia, Occidente – Transporte aéreo PAS." por valor de \$236.343.942 con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2019: \$236.343.942**

**ARTÍCULO 8°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Alquiler de infraestructura para el sistema de radiocomunicaciones de la Gobernación de Antioquia." por la suma de \$290.113.075 provenientes de recursos de Rentas Cedidas, el rubro que respalda la vigencia futura es: A.2.4.14 1116 0-

3



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

OI2611 330102000 230010001 denominado "Mejoramiento de la capacidad de respuesta institucional en salud ante emergencias y desastres, para impactar la mortalidad. Medellín, Antioquia-Centro Regulador de Urgencias y electivas CRUE." por el valor de \$ 290.113.075, con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2019: \$ 290.113.075**

**ARTÍCULO 9°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias**, para desarrollar el siguiente objeto contractual: "Realizar asistencia técnica y apoyo a las acciones que en virtud del Plan Territorial de Salud y el Plan Decenal de Salud Pública efectúa la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia." por la suma de **\$16.437.875.000** provenientes de recursos de Rentas Cedidas, impto consumo Licores, Sistema General de Participaciones SGP Salud Pública los rubros que respaldan la vigencia futura son: A-.2.4.3 1116 0-OI2611 330103000 010042090 denominado "Personal Fortalecimiento de la inspección, vigilancia y control prestadores del sistema Obligatorio de salud", por valor de \$ 566.360.000; A-.2.2.23.3 1116 0-OI2619 330103000 010027090 denominado "Personal Equipos Regionales", por valor de \$1.457.260.000; A-.2.2.23.1 1116 0-OI2619 330103000 010032090 denominado "Personal IEC", por valor de \$509.963.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 070056090 denominado "Personal Tutelas", por valor de \$750.196.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 100030004 denominado "Fortalecimiento institucional SSSPSA" por valor de \$1.657.933.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 100030090 denominado "Personal Fortalecimiento Institucional", por valor de \$1.657.933.000; A-.2.4.3 1116 0-OI2619 330103000 010041001 denominado "Fortalecimiento de la Red de Prestadora de Servicios de Salud", por valor de \$815.493.000; A-.2.4.7 1116 0-OI2619 330103000 070056030 denominado "Auditorias", por valor de \$1.301.125.000; A-.2.4.14 1116 0-OI2619 330102000 230010001 denominado "Centro Regulador de Urgencias y Electivas CRUE", por valor de \$1.040.679.000; A-.2.2.23.3 1116 0-SP3033 330103000 010027090 denominado "Personal Equipos Regionales", por valor de \$1.080.808.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010019090 denominado "Personal Vigilancia y Control Alimentos", por valor de \$360.813.000; A-.2.2.23.2.3 1116 0-SP3033 330101000 010020090 denominado "Personal Vigilancia y Control Medicamentos", por valor de \$216.487.000; A-.2.2.21.1 1116 0-SP3033 330101000 010022090 denominado "Personal Vigilancia Sanitaria Radiaciones", por valor de \$186.167.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010023090 denominado "Personal Zoonosis", por valor de \$144.324.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010026090 denominado "Personal Intoxicaciones Químicas", por valor de \$175.698.000; A-.2.2.15.2 1116 0-SP3033 330101000 010030090 denominado "Personal Saneamiento Ambiental", por valor de \$122.483.000; A-.2.2.15.1 1116 0-SP3033 330101000 030009090 denominado "Personal Vigilancia y Control Calidad

4



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

del Agua”, por valor de \$72.162.000; A-2.2.15.1 1116 0-SP3033 330101000 030009001 denominado “Vigilancia y Control de la Calidad del Agua”, por valor de \$795.351.000; A-2.2.23.2.1 1116 0-SP3033 330103000 010028090 denominado “Personal Laboratorio de Salud Pública”, por valor de \$1.373.021.000; A-2.2.20.1 1116 0-SP3033 330102000 010036090 denominado “Personal Enfermedades Inmunoprevenibles”, por valor de \$288.651.000; A-2.2.19.1 1116 0-SP3033 330102000 010037090 denominado “Personal Salud Sexual y Reproductiva”, por valor de \$144.325.000; A-2.2.22.2 1116 0-SP3033 330301000 010040090 denominado “Personal discapacidad”, por valor de \$72.162.000; A-2.2.23.2.4 1116 0-SP3033 330103000 010045090 denominado “Personal Vigilancia Epidemiológica”, por valor de \$537.565.000; A-2.4.13.2 1116 0-SP3033 330102000 010046090 denominado “Personal Atención Primaria en Salud APS”, por valor de \$216.487.000; A-2.2.22.1 1116 0-SP3033 330102000070078090 denominado “Personal Desarrollo Integral Niños y Niñas”, por valor de \$72.162.000; A-2.4.13.3 1116 0-SP3033 330102000 070079090 denominado “Personal Genero y Enfoque Étnico”, por valor de \$122.483.000; A-2.2.18.2 1116 0-SP3033 330102000 070080090 denominado “Alimentación y Nutrición”, por valor de \$122.483.000; A-2.2.16.1 1116 0-SP3033 330102000100029090 denominado “Personal Estilos de Vida Saludable”, por valor de \$288.650.000; A-2.2.17.1 1116 0-SP3033 330102000 100031090 denominado “Personal Salud Mental”, por valor de \$288.651.000, con cargo a las vigencias fiscales 2019 las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 16.437.875.000**

**INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”.**

**ARTÍCULO 10°.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias para contratar las Pólizas de Seguros para la Entidad** por la suma de SEISCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL VEINTITRES PESOS M/L (\$619, 230,023) con cargo a las vigencias fiscales 2019, los cuales provienen de recursos propios, la contratación se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2019: \$619.230.023**

**ARTÍCULO 11°.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA “INDEPORTES ANTIOQUIA”, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** con el fin contratar el **Mantenimiento preventivo y correctivo para los**

5



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ascensores y plataforma elevadora marca Andino y Schindler Andino, que operan en las diferentes sedes de Indeportes Antioquia.** por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$44.991.710) con cargo a las vigencias fiscales 2019, los cuales se financiarán con recursos propios, y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 44.991.710**

**ARTÍCULO 12º.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para contratar **una empresa que suministre el personal necesario para la prestación de servicios de aseo, oficios varios, mantenimiento, portería, recepcionista, camarería y demás personal que requiera la entidad** por la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$588,600,272) con cargo a las vigencia fiscal 2019, los cuales se financiarán con recursos propios, y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 588.600.272**

**ARTÍCULO 13º.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para contratar la **Prestación de servicios profesionales** del personal de apoyo requerido por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/L (\$357.559.775) con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se financiarán con recursos propios y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 357.559.775**


**ARTÍCULO 14º.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para contratar la **Prestación de servicios de vigilancia y seguridad para el personal y los bienes muebles e inmuebles de propiedad de INDEPORTES ANTIOQUIA y de los que legalmente sea responsable** por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$ 562,867,397) con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se financiarán con recursos de transferencias y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 562.867.397**

6



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 15°.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para contratar el **proceso de apoyo técnico a través de la preparación física, técnica, táctica y teórica para los atletas de las ligas deportivas del departamento de Antioquia**, por la suma de OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$800.000.000) con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se financiarán con recursos de transferencias y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 800.000.000**

**ARTÍCULO 16°.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para contratar la **Construcción de Autódromo en el Departamento de Antioquia** por la suma de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$29.750.000.000) con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se financiarán con recursos de transferencias y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019 \$ 29.750.000.000**

**ARTÍCULO 17°.** Autorizar al INSTITUTO PARA EL DEPORTE DE ANTIOQUIA "INDEPORTES ANTIOQUIA", para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para contratar **Construcción Ciclorrutas y bulevares saludables en el departamento de Antioquia**, por la suma de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$38.250.000.000) con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se financiarán con recursos de transferencias y se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 38.250.000.000**


#### GERENCIA INDIGENA

**ARTÍCULO 18°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para celebrar el Convenio cuyo objeto consiste en: **"Fortalecer la implementación de los planes de ordenamiento territorial y ambiental, por medio de acciones concertadas con**

7



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

las comunidades indígenas de Urabá y Occidente”, para la vigencia actual se cuenta con un presupuesto de \$150.000.000, y se solicitan recursos vigencias futuras, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$150.000.000**

**SECRETARIA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**

**ARTÍCULO 19°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para contratar los servicios de ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) que prestará los servicios de atención y prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales de los servidores públicos adscritos al nivel central de la administración departamental, la Secretaría Seccional de Salud y Protección de Antioquia, la Secretaría de Educación, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y la Asamblea Departamental de Antioquia, por la suma de: **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y SIETE PESOS M/L (\$1.859.571.217)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias:

**VIGENCIA 2019: \$1.859.571.217**

**ARTÍCULO 20°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato 4600007980 cuyo objeto es Prestar los servicios no contemplados en el plan obligatorio de salud, mediante un plan complementario para el trabajador oficial y su núcleo familiar, por la suma de: **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$12.500.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal del 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:


**VIGENCIA 2019: \$ 12.500.000**

**ARTÍCULO 21°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromiso de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para adicionar y prorrogar el contrato número 4600007977 cuyo objeto es realizar las evaluaciones médicas ocupacionales, la práctica de exámenes de laboratorio, la aplicación de vacunas necesarias para el ingreso, las evaluaciones periódicas y las ayudas necesarias para el egreso del servidor público

8



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

departamental, por la suma de **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$6.800.000)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en las siguientes cuantías y vigencias:  
**VIGENCIA 2019: \$ 6.800.000**

**GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE ANTIOQUIA**

**- MANA**

**ARTÍCULO 22°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para contratar por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - **MANÁ** la **“Implementación de estrategias de atención integral y recuperación nutricional a la primera infancia en Todo El Departamento de Antioquia-Occidente”**, en la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L \$ 340.000.000**, y se solicitan recursos vigencias futuras, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 340.000.000**

**ARTÍCULO 23°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para contratar por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - **MANÁ**, el **Suministro de raciones para el Programa de alimentación Escolar para garantizar la permanencia de la población escolar en Todo el Departamento de Antioquia-Occidente**, en la suma de **MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/L \$1.510.000.000**, y se solicitan recursos vigencias futuras, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$1.510.000.000**


**ARTÍCULO 24°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para contratar por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - **MANÁ**, la **Implementación de proyectos productivos agropecuarios generadores de seguridad alimentaria para familias víctimas en Todo el Departamento**, en la suma de **SETECIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L \$ 725.000.000**, y se solicitan recursos vigencias futuras, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

9



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**VIGENCIA 2019: \$725.000.000**

**ARTÍCULO 25°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para contratar por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - **MANÁ**, la **Implementación de proyectos pedagógicos en centros educativos rurales e instituciones educativas de Todo el Departamento de Antioquia-Occidente**, en la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/L \$ 220.000.000**, para la vigencia 2019, y se solicitan recursos vigencias futuras, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$220.000.000**

**ARTÍCULO 26°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales**, para contratar por la Gerencia de Seguridad Alimentaria y Nutricional de Antioquia - **MANÁ**, el **Fortalecimiento de la política pública de seguridad alimentaria en todos los municipios del departamento de Antioquia, Occidente**, en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L \$3.400.000.000**, y se solicitan recursos vigencias futuras, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019 \$ 3.400.000.000**

**SECRETARÍA DE HACIENDA**


**ARTÍCULO 27°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la Adición presupuestal y prorroga por Un (1) mes, del contrato No 4600008034 cuyo objeto es "el **arrendamiento de módulos de seguridad para depositar mercancía decomisada por la Dirección de Rentas Departamentales.**", por la suma de **CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M.L (\$14.308.260)**, provenientes de recursos del fondo 0-2350 de funcionamiento, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$14.308.260**

10



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 28°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir la adición presupuestal y prorroga por tres (3) meses y quince (15) días al contrato No 4600008136 cuyo objeto es: **“Contratar el servicio de un sistema que permita la generación de señalización (estampillas) y un sistema de control de transporte mediante la generación sistematizada de tornaguías (documento de transporte) de los productos generadores de Impuesto al Consumo de licores, vinos, aperitivos y similares; cervezas, sifones, mezclas, refajos, cigarrillos, tabaco elaborado y/o participación económica de monopolio de licores, permitiendo el control y su fiscalización en el Departamento de Antioquia, garantizando la interconexión al Departamento de Antioquia con el resto del país”**, por la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS M.L. (\$853.959.830), provenientes de recursos de los fondos 0-1010 de funcionamiento, la cual se autoriza en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$ 853.959.830.**

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

**ARTÍCULO 29°:** Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** para asumir compromiso de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar el contrato Nro. 030-2018, que se encuentra en ejecución con el fin de **“prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada fija, en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”**, por la suma de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ML (\$221.626.858), proveniente de recursos de libre destinación, las cuales se autorizan en la siguiente vigencia y cuantía:


**VIGENCIA FUTURA 2019: \$110.800.000**

**ARTÍCULO 30°:** Autorizar al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para adicionar la Orden de Compra No.26519 que se encuentra en ejecución, con el fin de *“prestar Servicio integral de aseo y cafetería en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia”* por la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L. (\$54.900.000)**, proveniente de recursos de libre destinación, las cuales se autorizan en la siguiente vigencia y cuantía:

11



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**VIGENCIA FUTURA 2019: \$54.900.000**

### SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

**Artículo 31°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para celebrar y adicionar convenios respecto a **"Implementar el esquema de pago por servicios ambientales BANCO2, para la conservación de ecosistemas estratégicos asociados al recurso Hídrico, en los municipios del departamento de Antioquia, bajo los parámetros establecidos en la Ordenanza Departamental N° 049 de 2016"**, por la suma de **SIETE MIL CIENTO NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L(\$ 7.109.802.572)** provenientes de recursos de los Fondos 0-2522 y 4-2522, Ley 99 de 1993 y Ley 1450 de 2011, 1% icld ambiente, rubros presupuestales a-.10.10.2/1134/0-2522/340202000/210022001,ya-.10.10.2/1134/4-2522/340202000/210022001, las cuales se autorizan en la siguiente vigencia y cuantía.

**VIGENCIA 2019: \$ 7.109.802.572**

**Artículo 32°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias** de la Secretaría del Medio Ambiente, para celebrar y adicionar convenios respecto a **"Apoyar la creación de Sistemas Locales de Áreas Protegidas en los municipios del departamento de Antioquia en consonancia con la ordenanza 016 del 20 de agosto de 2015 y el Plan de desarrollo Antioquia piensa en Grande 2016-2019, como una estrategia de conservación complementaria para proteger el patrimonio ambiental y Asegurar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales"**, provenientes de recursos del Fondo 0-1010, rubro presupuestal A-.10.8.1/1134/0-1010/340202000/210022001, para la vigencia actual se cuenta con un presupuesto de \$60.000.000, para la vigencia 2019 se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$160.000.000**


### SECRETARÍA GENERAL

**ARTÍCULO 33°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para la adición y prórroga del Contrato N° 4600007517, cuyo objeto consiste en: **"Prestación de servicio de**

12



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**mensajería expresa, que comprenda la recepción, recolección, acopio y entrega personalizada de envíos de correspondencia de la gobernación de antioquia y demás objetos postales a nivel local, nacional e internacional, bajo estándares de celeridad, calidad y garantías del servicio, IN HOUSE”, por valor de CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L (\$ 193.333.333), provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia**

**VIGENCIA 2019: \$ 193.333.333**

**ARTÍCULO 34°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para la adición y prórroga del Contrato N° 4600007210 cuyo objeto consiste en: **“Prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos de los ascensores y garaventa marca mitsubishi instalados en el c.a.d” (funcionamiento) centro de costos 112221g222, por valor de SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/L \$ 61.207.649, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.**

**VIGENCIA 2019: \$ 61.207.649**

**ARTÍCULO 35°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para la adición y prórroga del Contrato N° 4600007217 cuyo objeto consiste en: **“Servicio de Internet para la Gobernación de Antioquia y Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia” (funcionamiento) centro de costos 112220g222, por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUATRO PESOS M/L \$ 67.355.904 provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.**


**VIGENCIA 2019: \$ 67.355.904**

**ARTÍCULO 36°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para el contrato de cuyo objeto consiste en: **“La elaboración de tabla de valoración documental, a los documentos del fondo acumulado de la Gobernación de Antioquia”, (inversión) centro de costos 112203G522, por valor de DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE**

13



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L \$ 297'500.000**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 297'500.000**

**ARTÍCULO 37°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para la adición y prórroga del Contrato N° 4600007506, cuyo objeto consiste en: **"La adquisición de tiquetes aéreos para la Gobernación de Antioquia"**, (funcionamiento) centro de costos **112220g222**, por valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L(\$ 371.295.632)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 371.295.632**

**ARTÍCULO 38°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para el contrato N°2017-SS—22-0002 cuyo objeto consiste en: **"Suministro de energía térmica mediante agua helada desde la central de generación del distrito térmico hasta las instalaciones del C.A.D, para ser usada en su sistema de aire acondicionado"**, (funcionamiento) centro de costos **112221g222**, por valor de **(\$ 106.577.247)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 106.577.247**


**ARTÍCULO 39°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para el contrato N° 2017SS220003 cuyo objeto consiste en: **"suministro de "energía y potencias eléctrica para el edificio del centro administrativo departamental y la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA,, como usuarios no regulados, (funcionamiento) centro de costos 112221g222,** por valor de **MIL QUINIENTOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$ 1.505.129.756)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 1.505.129.756**

14



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

### FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES

**ARTÍCULO 40°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para celebrar el contrato para prestación de servicios de **recepción, administración, manejo y almacenamiento de materias primas y producto terminado, despacho y transporte de productos terminados de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, almacenadoras externas, alquiler de estibas y montacargas**, por valor de **DIEZ Y OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/L(\$ 18.000.000.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$18.000.000.000**

**ARTÍCULO 41°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para celebrar el Contrato para la **Adecuación, Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura Física de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, por valor de **DOS MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$ 2.052.180.919)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$2.052.180.919**


**ARTÍCULO 42°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia, para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para celebrar el **Contrato para la Interventoría técnica, administrativa, financiera, legal y ambiental para la Adecuación, Mantenimiento y Reparación de la Infraestructura Física de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia**, por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS M/L (\$ 205.218.092)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$205.218.092**

15



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 43°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir el Contrato cuyo objeto es **"Prestación del servicio de telefonía celular para la Fuerza Pública y/o organismos de seguridad y justicia en el Departamento Antioquia"**, en la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$110.768.000)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 110.768.000**

**ARTÍCULO 44°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir el contrato cuyo objeto es **"Servicio de comunicación móvil para la fuerza pública, organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia"**, en la suma de **TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$31.600.044)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$31.600.044**

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PREVENCIÓN ATENCIÓN Y  
RECUPERACIÓN DE DESASTRES - DAPARD**

**ARTÍCULO 45°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **"COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE NARIÑO, LA CONSTRUCCIÓN DEL PUENTE UBICADO EN LA VEREDA EL LIMÓN, DEL MUNICIPIO DE NARIÑO"** por la suma **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$137.400.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.


**VIGENCIA 2019: \$ 137.400.000**

**ARTÍCULO 46°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo

16



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN POR PÉRDIDA DE TERRENOS EN EL CORREGIMIENTO DE EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ”** por la suma de **CIENTO CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$105.600.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 105.600.000**

**ARTÍCULO 47°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, LA CONSTRUCCIÓN DE UN MURO DE CONTENCIÓN EN EL BARRIO JOAQUÍN GARCIA ORDOÑEZ, EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO”** por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/L (\$159.600.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 159.600.000**

**ARTÍCULO 48°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE BELMIRA, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA CONTROL DE INUNDACIONES Y SOCAVACIÓN CANAL EXISTENTE EN QUEBRADA LA ALDAÑA”** por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L (\$120.000.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 120.000.000**


**ARTÍCULO 49°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“CONSTRUCCIÓN DE MUROS DE CONTENCIÓN PARA CONTROL DE EROSIÓN Y PROTECCIÓN DE VIVIENDAS UBICADAS EN LA CALLE 20, SECTOR DEL MUELLE, EN LA MARGEN IZQUIERDA DEL RIO MAGDALENA, CORREGIMIENTO DE PUERTO PERALES, MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO”** por la suma de **CIENTO OCHO MILLONES DE PESOS M/L (\$108.000.000)**,

17



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 108.000.000**

**ARTÍCULO 50°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE HELICONIA, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO PARA EL SECTOR LA AMISTAD EN EL CORREGIMIENTO DE PUEBLITO”** por la suma de **DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$ 270.000.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 270.000.000**

**ARTÍCULO 51°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ, LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN SOBRE LA MARGEN DERECHA DEL RIO LA HERRADURA, SECTOR EL DIAMANTE, MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ”** por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L \$ 222.000.000**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 222.000.000**


**ARTÍCULO 52°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencia Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE JERICÓ, LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA ESTABILIZACIÓN DEL MOVIMIENTO EN MASA DE LA ZONA LOS AGUACATES, ZONA URBANA”** por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$500.000.000)**, recursos del año 2018 por la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$300.000.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$ 300.000.000**

18



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**ARTÍCULO 53°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para celebrar el contrato cuyo objeto es: **“COFINANCIAR CON EL MUNICIPIO DE VEGACHÍ, LA CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN SECTOR CONFLUENCIA DE LOS RÍOS VOLCÁN Y LA CRUZ, ZONA URBANA”** por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$240.000.000)**, provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019:       \$ 240.000.000**

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

**ARTÍCULO 54°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Excepcionales**, para **“Contratar el suministro de dotacion,vestido y calzado de labor para el personal de la planta docente de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de antioquia,siempre que su remuneracion mensual sea inferior a dos veces el salario minimo legal vigente ley 70 de 1988.”** por la suma de **MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000)** provenientes del Fondo 0-3010 (recursos S.G.P),con cargo a las **vigencias fiscales 2019**, las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019:       \$ 1.000.000.000**


**ARTÍCULO 55°.** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias**, para el **contrato sobre: “Apoyar y acompañar a los Fondos de Servicios Educativos de la Secretaría de Educación en la implementación del nuevo marco normativo, en convergencia con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – NICSP y en la parametrización del sistema de información al nuevo marco normativo contable público bajo las NICSP”** por la suma de **VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$26.700.000)** provenientes del fondo 0-3010 (recursos S.G.P),con cargo a las **vigencias fiscales 2019** las cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019:       \$ 26.700.000**

19



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

**DESPACHO DEL GOBERNADOR – OFICINA PRIVADA**

**ARTÍCULO 56°:** Autorizar al Gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para la adición del contrato No. **4600007993-2018** celebrado por el Departamento de Antioquia - Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en el cual concurre la Oficina Privada del Despacho del Gobernador aportando recursos y cuyo objeto consiste en **“Suministrar combustible de aviación para las aeronaves propiedad del departamento de Antioquia.”**, por la suma de **\$86.819.354**, proveniente del rubro **1.2.1.2/1111/0-1010 Fondos comunes I.C.L.D. Materiales y suministros**, con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: \$86.819.354**

**GERENCIA DE INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD**

**ARTICULO 57°** Autorizar al gobernador del Departamento para asumir compromisos de **Vigencias Futuras Ordinarias** para suscribir los contratos de la **“IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA BUEN COMIENZO ANTIOQUIA”**, prevención de las vulneraciones de la niñez para la construcción de la paz, por la suma de **CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS M/L (\$ 4.317.960.330)** provenientes de recursos propios con cargo a la vigencia 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia.

**VIGENCIA 2019: \$4.317.960.330**


**SECRETARÍA DE MINAS**

**ARTÍCULO 58°.** Autorizar al Gobernador del Departamento de Antioquia para asumir compromisos de **vigencias futuras ordinarias.**, para celebrar el convenio interadministrativo que tiene por objeto: **“Potenciar la implementación del “Plan Estratégico Sectorial para la Eliminación del Uso del Mercurio. “La Ruta hacia un Beneficio Sostenible del Oro”** como una estrategia para el mejoramiento productivo y competitivo del sector minero del Departamento de Antioquia.”, por la suma de **MIL SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.060.000.000) M/L**

20



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: **3839646** Fax: 3839603  
Medellín - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)

<b>ORDENANZA</b>		 <b>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA</b>
CÓDIGO: PM-02-R05	VERSIÓN: 03	VIGENTE DESDE: 08/11/2016

recursos de destinación específica con cargo a la vigencia fiscal 2019, los cuales se autorizan en la siguiente cuantía y vigencia:

**VIGENCIA 2019: (\$1.060.000.000)**

**ARTÍCULO 59°:** La Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia una vez comprometidos los recursos a que se refieren los artículos anteriores, deberá incluir en los respectivos presupuestos las asignaciones necesarias para cubrir los compromisos futuros adquiridos.

**ARTÍCULO 60°:** La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Medellín, a los 30 días del mes de agosto de 2018.

  
SANTIAGO MANUEL MARTINEZ MENDOZA  
Presidente

  
DIEGO MAURICIO GRISALES GALLEGO  
Secretario General

*Blanca Cecilia Henao C.*



Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra  
Teléfono: 3839646 Fax: 3839603  
Medellin - Colombia  
[www.asambleadeantioquia.gov.co](http://www.asambleadeantioquia.gov.co)



Recibido para su sanción el día 31 de agosto de 2018.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, **05 SEI. 2018**

**Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA N° 23. "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS Y EXCEPCIONALES" - GENERALES".**

**LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ**  
Gobernador de Antioquia

**ADIANA MARÍA HERNÁNDEZ GIL**  
Secretaria de Hacienda

**JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ**  
Secretario General

---

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**PIENSA EN GRANDE**

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2018.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Martha Doris Rúa Ríos  
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---